ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/357 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 02/11/2017, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social, se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días a fin de que las y los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ordenanza cuya modificación se aprueba:

• Ordenanza Municipal Reguladora de **Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social**, se modifica en los siguientes términos:

Artículo 5.

En el apartado 1, aclaración (2), se modifica el periodo de 12 meses por 3 meses.

Artículo 6.

Se incluye en las contingencias que cubren las ayudas de emergencia social los pagos de Cotizaciones a la Seguridad Social.

En los gastos derivados del arrendamiento se añade a continuación “o hipoteca”, así como en “Por acumulación de débitos de alquiler” se añade “o hipoteca”, además en el texto entre paréntesis también se añade “Contrato de Hipoteca”, quedando redactado de la siguiente forma:

"Gastos derivados del arrendamiento o hipoteca de la vivienda en uso. Por acumulación de débitos de alquiler o hipoteca por circunstancias coyunturales, se podrá conceder una ayuda económica, cuando se corra riesgo manifiesto de perder la vivienda y se justifique legal y documentalmente dicha circunstancia (Contrato de Alquiler, Contrato de Hipoteca o en su

cve: BOP-2018-357
Verificable en https://bop.dipujaen.es

defecto aplicación de lo dispuesto en la Ley de arrendamientos urbanos)"

Artículo 7.

En el apartado 1, en el punto de duración se incluye que se podrán solicitar nuevas ayudas por igual concepto trascurridos tres meses desde la última concesión.

En el apartado 2, se añade a continuación de alquiler “o hipoteca” y en el texto entre paréntesis también se añade “Contrato de Hipoteca”, quedando redactado de la siguiente forma:

"Gastos derivados del arrendamiento o hipoteca de la vivienda en uso.

Concepto: Son ayudas cuyo objetivo es evitar el desahucio judicial en casos de acumulación de débitos de la renta de alquiler o hipoteca, por circunstancias coyunturales cuando se corra riesgo manifiesto de perder la vivienda y se justifique legal y documentalmente dicha circunstancia (Contrato de Alquiler, Contrato de Hipoteca o en su defecto aplicación de lo dispuesto en la Ley de arrendamientos urbanos)."

Artículo 12.

En la documentación a aportar se incluye Informe de Vida Laboral, número de cuenta bancaria y Contrato de Hipoteca, además en caso de uniones no matrimoniales tendrán que presentar la inscripción en el registro de pareja de hecho o documento acreditativo de que dicha unión es real y lleva más de un año formalizada.

ANEXO I.

En el apartado B, se modifica el periodo de 12 meses por 3 meses.

ANEXO II.

En la documentación a aportar se incluye Informe de Vida Laboral, número de cuenta bancaria y Contrato de Hipoteca en su caso, además en el supuesto de uniones no matrimoniales tendrán que presentar la inscripción en el registro de pareja de hecho o documento acreditativo de que dicha unión es real y lleva más de un año formalizada.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Huelma, a 25 de Enero de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2018-357
Verificable en https://bop.dipujaen.es